



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración

N° 214-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de abril del 2022.

VISTO:

La carta N° 0001-2022/MERVIL E.I.R.L., de fecha 10 de enero del 2022, emitido por MERVIL Inversiones E.I.R.L., el informe N° 005-2022-ENCHV-MASCPUR-GIDU-GM/MDCN, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Responsable Técnica del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", el informe N° 007-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Inspector de Obra del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", el informe N° 006-2022-ENCHV-MASCPUR-GIDU-GM/MDCN, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Responsable Técnica del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", el informe N° 008-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Inspector de Obra del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", el informe N° 094-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 219-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 228-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el memorándum N° 151-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 341-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 05 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el proveído N° 1329-2022-GA, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta N° 0001-2022/MERVIL E.I.R.L., de fecha 10 de enero del 2022, emitido por MERVIL Inversiones E.I.R.L., hace entrega de certificados de puntos geodésicos y levantamiento de observaciones de la orden de servicio N° 00002940-2021;

Que, mediante el informe N° 005-2022-ENCHV-MASCPUR-GIDU-GM/MDCN, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Responsable Técnica del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", informa que respecto a la Orden de Servicio N° 2940-2021, por un monto total de S/ 12,862.00 soles, y con monto del ENTREGABLE 02 por la suma de S/ 3,858.60 soles; refiere que, el contratista ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia del ENTREGABLE 2, motivo por el cual otorga conformidad. Sin embargo, en relación al plazo, correspondiente al tiempo de 29/10/2022 al 27/10/2022, el contratista presenta el entregable subsanado el 10/01/2022, el cual representa un retraso de 44 días calendario, por lo que corresponde a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial evaluar y determinar el cumplimiento del servicio de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, mediante el informe N° 007-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Inspector de Obra del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", señala que procedió en revisar y evaluar la documentación que sustenta la conformidad del servicio prestado IMPLEMENTACIÓN DE RED GEODESICA (POR PUNTOS IGN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA") – SEGUNDO ENTREGABLE, según Orden de Servicio N° 2940-2021, por lo que considera procedente la conformidad del servicio prestado correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA, teniendo en consideración que se deben aplicar las penalidades correspondientes al haber un retraso de 44 días calendario en la presentación del segundo entregable;

Que, mediante el informe N° 006-2022-ENCHV-MASCPUR-GIDU-GM/MDCN, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Responsable Técnica del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", informa que respecto a la Orden de Servicio N° 2940-2021, por un monto total de S/ 12,862.00 soles, y con monto del ENTREGABLE 03 por la suma de S/ 5,144.80 soles; refiere que, el contratista ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia del ENTREGABLE 3, motivo por el cual otorga conformidad. Sin embargo, en relación al plazo, correspondiente al tiempo de 29/10/2022 al 12/12/2022, el contratista presenta el entregable subsanado el 10/01/2022, el cual representa un retraso de 29 días calendario, por lo que corresponde a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial evaluar y determinar el cumplimiento del servicio de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, mediante el informe N° 008-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Inspector de Obra del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", señala que procedió en revisar y evaluar la documentación que sustenta la conformidad del servicio prestado IMPLEMENTACIÓN DE RED GEODESICA (POR PUNTOS IGN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA") – TERCER ENTREGABLE, según Orden de Servicio N° 2940-2021, por lo que considera procedente la conformidad del servicio prestado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

correspondiente a la TERCERA ENTREGA, teniendo en consideración que se deben aplicar las penalidades correspondientes al haber un retraso de 29 días calendario en la presentación del tercer entregable;

Que, mediante el informe N° 094-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de la Orden de Servicio N° 2940-2021, a nombre del proveedor MERVIL E.I.R.L., correspondiente al servicio de IMPLEMENTACIÓN DE RED GEODESICA (POR PUNTOS IGN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"), por un monto total de S/ 12,862.00 soles, con plazo de entrega de 45 días calendarios, siendo su fecha de vencimiento el 12/12/2021. Al respecto informa que se encuentra pendiente de pago el 2do entregable por la suma de S/ 3,858.60 y el 3er entregable por la suma de S/ 5,144.80 soles, haciendo un total de S/ 9,003.40 soles, todo ello en función a los términos de referencia, así mismo el servicio fue culminado el día 10/01/2022, otorgándose conformidad el 11/01/2022. Que según los actuados se aprecia atraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones del servicio y como consecuencia corresponde la aplicación de la penalidad por mora por cada día de retraso conforme se detalla:

- Monto máximo de penalidad aplicable para el 2do entregable asciende a la suma de S/ 1,286.20 soles.
- Monto máximo de penalidad aplicable para el 3er entregable asciende a la suma de S/ 00.00 soles. (*)

(*) En cuanto a la deducción por penalidad del (10%) se debe de tener en cuenta que en el 2do entregable se realizó el límite de acumulación de penalidad siendo el 10% del total de la O/S.

En tal sentido, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial concluye que considerando que el segundo entregable se aplicó el límite por acumulación de penalidad siendo el 10% del monto del contrato vigente, no corresponde descontar la penalidad del tercer entregable en el monto a pagar.

Que, mediante el informe N° 219-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, certificación de crédito presupuestario para el Reconocimiento de Deuda, para la ORDEN DE SERVICIO N° 2940-2021, PENDIENTE DE PAGO (2DO y 3ER ENTREGABLE) por la suma total de S/ 9,003.40 (Nueve Mil Tres con 40/100 soles), a favor de MERVIL E.I.R.L., con la aplicación de penalidad correspondiente, a fin de continuar con el trámite;

Que, mediante el informe N° 228-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que procedió en evaluar el presupuesto institucional, por lo que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal y emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda según los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	: 2508669 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA
FUNCIÓN	: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
DIV. FUNCIONAL	: 041 Desarrollo Urbano
GRUPO FUNC.	: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural
SEC.FUNCIONAL	: 0042
CERTIFICACIÓN	: 1086
FUENTE y RUBRO	: 18(H) – Canon Minero
ESPECIFICA	: 2.6.7.1.6.3 Gastos por la Contratación de Servicios
MONTO TOTAL	: S/ 9,003.40 Soles

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados; ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante memorándum N° 151-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, concluye que luego de analizado el expediente, el monto de penalidad aplicable es de S/1,286.20 soles, debido a que la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente. Es decir, es conforme aplicar la penalidad a cada entregable y la sumatoria de estas no debe ser mayor al 10% del contrato original, conforme la Opinión N° 010- 2022/DTN "la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente". En tal sentido, no se concuerda en parte con el informe emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien concluye que al haber aplicado el límite por acumulación de penalidad en el segundo entregable, no corresponde descontar la penalidad del tercer entregable en el monto a pagar. Por lo que pone en conocimiento de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para fin respectivo;

ENTREGABLES	MONTO DE PENALIDAD POR DÍA DE RETRASO INJUSTIFICADO
2DO	S/ 1,415.04
3RO	S/ 828.82
SUMATORIA PENALIDADES POR ATRASO DE EJECUCIÓN	S/ 2,243.86
Opinión N° 010- 2022/DTN "la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."	
Siendo que, en este caso en concreto, se aplica penalidad a los dos entregables por atraso de ejecución, corresponde realizar la sumatoria de penalidades por atraso de ejecución, la cual asciende a S/ 2,243.86. Asimismo, esta sumatoria no debe ser superior al 10% del monto total del contrato vigente, en tal sentido:	
Monto Total del Contrato	: S/ 12,862.00
10 % del monto total del contrato	: S/ 1,286.20
MONTO DE PENALIDAD	: S/ 1,286.20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, determina en el numeral 17.2 que "el devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa";

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Opinión N° 010- 2022/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de **MERVIL Inversiones E.I.R.L.**, por el importe total de **S/ 9,003.40** (Nueve Mil Tres con 40/100 soles), correspondiente al servicio IMPLEMENTACIÓN DE RED GEODESICA (POR PUNTOS IGN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"), conforme a la Orden de Servicio N° 2940-2021, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	: 2508669 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA
FUNCIÓN	: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
DIV. FUNCIONAL	: 041 Desarrollo Urbano
GRUPO FUNC.	: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural
SEC.FUNCIONAL	: 0042
CERTIFICACIÓN	: 1086
FUENTE y RUBRO	: 18(H) – Canon Minero
ESPECIFICA	: 2.6.7.1.6.3 Gastos por la Contratación de Servicios
MONTO TOTAL	: S/ 9,003.40 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto **S/ 1,286.00** (Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALD/A
GM
GA
SGSI
GIDU
SGLyCP
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración